



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Universidad de Extremadura**

**Nombramientos.** Resolución de 9 de septiembre de 2021, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, mediante el sistema de acceso libre, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. ...44997

**Nombramientos.** Resolución de 9 de septiembre de 2021, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. .... 45000

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en materia de uso público en áreas protegidas. Anualidades 2021 y 2022. Expediente.: 211803SYM001. .... **45002**

**Convenios.** Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio específico de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), para la elaboración de las bases técnicas para la Estrategia de Bioeconomía Forestal de Extremadura. Expediente.: 2152999FR001..... **45029**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Planeamiento.** Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º M-OE-1/2016 del Plan General Municipal de Badajoz, que tiene como finalidad la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso "dotacional-sistema general" de terrenos situados en la finca "Santa Engracia", colindantes con el "Polideportivo Las Palmeras", ampliando la manzana 04.1 del ARE-7.5..... **45053**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022. .... **45060**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Resolución de 27 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Carlos Enrique Rodríguez Díez, en el término municipal de Feria..... **45075**



**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución apoyo n.º 2117 y montaje de reconector en la línea MT 20 kV "L4846-6 La Codosera" de la STR "Alburquerque"". Término municipal: Alburquerque. Expte.: 06/AT-10177/18011..... **45100**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de septiembre de 2021 sobre notificación de la Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura por la que se acuerda el inicio de procedimiento administrativo al objeto de proceder a la ejecución de la Decisión de la Comisión Europea, de 10 de junio de 2021, relativa a la ayuda estatal SA.28599 concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto Castilla La Mancha) en relación con el expediente de contratación SU-28/2009..... **45104**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 27 de agosto de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación de lombricultura o vermicompostaje promovida por Abextre Abonos Orgánicos de Extremadura, SL, en el término municipal de Trujillo. ... **45106**

**Ayuntamiento de Azuaga**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 10 de septiembre de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021..... **45110**

**Ayuntamiento de Santa Amalia**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 10 de septiembre de 2021 sobre convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local. .... **45111**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2021, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, mediante el sistema de acceso libre, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. (2021062776)*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 24 de julio de 2020 (DOE n.º 171, de 2 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

**RESUELVE:**

**Primero.** Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura que se relacionan en anexo a esta resolución.

**Segundo.** Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**Tercero.** La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de septiembre de 2021.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
***7221**	Hurtado Guapo, María Antonia
***1599**	Martín Sánchez, Laura
***2747**	Jaraíz Mateos, Marcos José
***6162**	Gallardo Gómez, Ana Isabel
***6032**	Encinas Ramírez, Luis Armando
***7310**	Sánchez Sánchez, Jaime Manuel
***4456**	García Adame, José Luis



*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2021, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. (2021062777)*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 15 de septiembre de 2020 (DOE n.º 186, de 24 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

**Primero.** Nombrar, de acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura que se relacionan en anexo a esta resolución.

**Segundo.** Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**Tercero.** La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de septiembre de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
***6792**	Amo Enrique, Samuel del
***0143**	Fuentes Morales, José Francisco
***4659**	Sánchez Flores, Francisca
***7012**	Jaraquemada Díez-Madroño, Jaime
***4973**	Martínez Botello, Jorge

• • •





**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en materia de uso público en áreas protegidas. Anualidades 2021 y 2022. Expediente.: 211803SYM001. (2021062763)*

Habiéndose firmado el día 6 de agosto de 2021, el Convenio entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en materia de uso público en áreas protegidas. Anualidades 2021 y 2022. N.º expediente: 211803SYM001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y  
EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA EN MATERIA DE  
USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS. ANUALIDADES 2021 Y 2022.

N.º EXPEDIENTE: 211803SYM001.

Mérida, 6 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 138/2019, de 3 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda como Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 29 de abril de 2021.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.



2. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los órganos gestores de la Administración local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones en materia de uso público, explicitadas en la aplicación presupuestaria 180030000/G/354A/76000, proyecto de gasto 20160236 y código de fondo FR14070604, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) 2014-2020, medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75%, sean realizadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz). Este tipo de ayudas para servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (medida 7 de desarrollo rural) del citado Reglamento 1305/2013 se corresponde con apartado 3.2 de la Parte II de las Directrices de ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01), y en este sentido con fecha 24 de julio de 2015 se procedió a una notificación conjunta de las medidas afectadas, con referencia SA.42670 y fueron aprobadas por una decisión de la Comisión de 20/11/2015, C(2015)8012.
3. La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta gran cantidad de valores ambientales amenazados a nivel regional, nacional y europeo que precisan de medidas de conservación. En lo relativo a fauna amenazada, Extremadura cuenta con algunas de las poblaciones mejor conservadas y con mayor número de individuos de España. Como ejemplo y según datos del año 2018, las poblaciones de cigüeña negra y buitre negro localizadas en Extremadura son las más importantes de España. De la misma forma, Extremadura cuenta con 112 especies de flora amenazada, incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Así, 7 de estas especies se encuentran incluidas en la categoría de 'peligro de extinción', 11 están registradas en la categoría de 'sensibles a la alteración de sus hábitats', 24 son consideradas como 'vulnerables' y 70 como 'de especial interés'. Debido a la presencia de estos y otros valores naturales, se han declarado en Extremadura diversos tipos de Áreas Protegidas que supone el 34,3 % (1.427.698 hectáreas) de la superficie total de esta región. Para lograr la conservación de estos valores resulta indispensable alcanzar la sensibilización ambiental de la población para lo cual es necesario que la región de Extremadura disponga de suficientes infraestructuras de calidad destinadas al uso público y a la educación ambiental. Para este fin se crea la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura formada, entre otras instalaciones, por Centros de Interpretación de la Naturaleza, Centros de Educación Ambiental, Centros de Visitantes, rutas señalizadas y miradores.

De la misma forma, mediante esta red se pretende responder adecuadamente a la cada vez mayor demanda de turismo de naturaleza mediante el establecimiento de modelos de



uso público y desarrollo turístico sostenible en las Áreas Protegidas, que permitan compatibilizar la masiva afluencia de visitantes y su grado de incidencia sobre el medio. En este sentido se debe destacar que gran parte de estos equipamientos son propiedad de la Junta de Extremadura y son gestionados directamente por medios propios de la Administración regional, si bien, existen determinados Centros de Interpretación de la Naturaleza y otros equipamientos ambientales que son titularidad municipal y son gestionados por Ayuntamientos. En la parcela 11 del polígono 7 del término municipal de Villanueva de la Serena se localizan dos chozos, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Estas instalaciones fueron construidas mediante la suscripción del convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje "Quinto Coto" con fecha 28 de noviembre de 2017. Se ha constatado que estos chozos, actualmente operativos y gestionados por el citado Ayuntamiento, resultan insuficientes para acoger la gran demanda de participantes en las actividades de carácter medioambiental, motivo por cual, se ha optado incrementar su número.

4. La declaración de un espacio protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural.
5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.b) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia de unos chozos que se pretenden integrar en la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura, de propiedad municipal que promoverá el uso público en un Área Protegida. Así se encuentra acreditado su interés público, resultando inviable la convocatoria pública y competencia competitiva al concederse la presente subvención a un Ayuntamiento que dispone de instalaciones que, tras su adecuación, se incluirán en la Red de Equipamientos y Recursos Ambientales de Extremadura. Esta subvención se considera indispensable para la adecuación de estas instalaciones.
6. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



(FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión C(2020) 886 final, de fecha 12 de febrero de 2020.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER, estos gastos serán susceptibles de beneficiarse de la contribución FEADER por dedicarse a operaciones aprobadas de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49 de dicho reglamento. Esta aprobación, competencia propia de la autoridad de gestión delegada en la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de la Resolución de 27 de enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19, de 29 de enero de 2020, se materializa en el presente documento.

En consecuencia, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (NIF: P0615300A), durante las anualidades 2021-2022, por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para la ejecución de acciones en materia de uso público en áreas protegidas, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

### **Segunda. Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de octubre de 2022, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

### **Tercera. Aportación económica.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la cantidad de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

**Cuarta. Presupuesto.**

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Añualidad 2021:

- 21.192,75 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 180030000/G/354A/76000, proyecto de gasto 20160236 y código de fondo FR14070604, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75%.

Añualidad 2022

- 130.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria Aplicación Presupuestaria 180030000/G/354A/76000, proyecto de gasto 20160236 y código de fondo FR14070604, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75%.

**Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

**Sexta. Actuaciones.**

Por su parte, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la fecha de la firma hasta el 15 de octubre de 2022.

***Séptima. Gastos subvencionables.***

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del IVA como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir certificado emitido por el Interventor del Ayuntamiento que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.



**Octava. Régimen de justificación y pagos.**

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

A anualidad 2021 (21.192,75 euros)

- Un único pago correspondiente al 100% de la anualidad 2021 (21.192,75 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 100% de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

A anualidad 2022 (130.000,00 euros)

- Un segundo pago correspondiente al 50% de la anualidad 2022 (65.000,00 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un último pago correspondiente al 50% restante de la anualidad 2022 (65.000,00 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente:

- Para el primer pago, desde la firma del convenio hasta el 1 de diciembre de 2021.
- Para el segundo pago, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de octubre de 2022.
- Para el último pago, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de octubre de 2022.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde la fecha de firma del convenio hasta el 15 de octubre de 2022.

Para que el director técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar previamente las justificaciones intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efecti-





vamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nómina, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios u otros documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, relativas a la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por la persona que ostente las funciones de intervención en el Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el anexo III del presente convenio junto a la certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

### ***Novena. Subcontratación.***

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

***Décima. Medidas de publicidad y otras obligaciones.***

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad con fondos europeos (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la Resolución de 27 de enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19, de 29 de enero de 2020, se informa al beneficiario de esta operación que su pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás reglamentación vigente y en particular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. De la obligatoriedad de llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.
- b. De los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados: Los beneficiarios y/o destinatarios de ayudas se comprometerán a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.
- c. En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.



- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Las aportaciones de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se destinarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, y en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el 111 del Reglamento UE (1306/3012) del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la Resolución de 27 de enero de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19, de 29 de enero de 2020, se informa al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que, por tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en materia de información y publicidad en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y a lo indicado en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos 2014-2020 publicado en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, con cargo a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El resto será cofinanciado por el Ministerio y por la Junta de Extremadura.



El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como beneficiario de la subvención, ha acreditado con anterioridad a la concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario incluidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena como beneficiario de la ayuda directa regulada por el presente convenio deberá cumplir la normativa que resulte de aplicación, destacándose lo previsto en el artículo 71.1. del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece que en aquellas operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución de los Fondos EIE si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;
- b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

#### ***Undécima. Incumplimiento.***

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



El grado de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60% del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60% de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Duodécima. Compatibilidad.***

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

***Decimotercera. Relación laboral.***

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

***Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a. A petición de una de las partes con una antelación mínima de 3 meses.
- b. Por incumplimiento del objeto del mismo.
- c. Por vencimiento del plazo de vigencia.
- d. Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimoquinta. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y dos en poder de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La Secretaria General,  
P.D.(Resolución de 20 de noviembre de 2019,  
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019).  
El Director General De Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

El Alcalde del Ayuntamiento de  
Villanueva de La Serena,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



## ANEXO I

### MEMORIA DE ACTUACIONES

Villanueva de la Serena es una ciudad perteneciente a la provincia de Badajoz, es el séptimo municipio más poblado de Extremadura con más de 26.000 habitantes.

Enclavada en la comarca de Vegas Altas, a puertas de la comarca de La Serena y a escasos 5 km de la vecina Don Benito, ha dado lugar junto con ésta a una nueva aglomeración urbana de relevancia en toda la región con una población de más de 60.000 habitantes, formando un centro agrícola, industrial y de servicios con una gran influencia tanto a nivel comarcal como regional.

Entre las infraestructuras destinadas al uso público en esta localidad se destaca El Camino Natural de las Vegas del Guadiana (Vía Verde de las Vegas del Guadiana y las Villuercas) que parte de esta ciudad.

El término municipal de Villanueva de la Serena se encuentra incluido dentro de la ZEPA La Serena Y Sierras Periféricas. Esta área protegida presenta zonas desarboladas en las márgenes del río Zújar además de las llanuras esteparias y pseudoesteparias que se extienden al este del espacio hasta el río Ortigas. Prolongándose por las márgenes de los ríos Zújar y Guadalemar hacia el oeste recogiendo los valles de ambos ríos. De igual modo, se encuentra inmediata a los embalses de Zújar y de la Serena en cuyas orillas se establecen los límites del espacio. También nos encontramos con un conjunto de sierras en su límite sur como la Sierra de La Nava, Sierra de la Rinconada, Sierra del Calvario, Sierra de La Osa y la Sierra de Tiros, entre otras pequeñas elevaciones serranas tanto formando parte integrante del espacio como formando los límites del mismo.

Un total de 26 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 14 son hábitats y 12 se corresponden con taxones del Anexo II. Es uno de los espacios de mayor interés dada la concentración de hábitats y taxones que en él se puede encontrar. Aquí se halla la mitad de la superficie protegida de subestepas, indudablemente es una de las zonas de mayor interés a este nivel en Europa occidental. La superficie ocupada por Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero Brachypodietea) (6220) es de 101.240 ha.; la de Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) (5335) es de 6.463 ha, siendo los dos hábitats de más importancia. Encontramos además diversas formaciones de quercíneas, saucedas, fruticedas, tamujares, etc. En el caso de los taxones está muy bien representada la comunidad de peces con cinco





especies y la de reptiles con *Mauremys leprosa* y *Emys orbicularis*. También se encuentran aquí tres taxones vegetales escasos en nuestra región: *Narcissus humilis*, *Marsilea strigosa* y *Marsilea batardae*.

La escasa rentabilidad de los terrenos para la agricultura ha propiciado el abandono de los cultivos, siendo la ganadería la actividad económica principal. Las peculiaridades ecológicas del área han favorecido el asentamiento de una fauna típica de terrenos abiertos (*Otis tarda*, *Tetrax tetrax*, *Falco naumanni*, *Burhinus oediconemus*, *Pterocles orientalis*, *Pterocles alchata*, *Circus pygargus*) y también es crucial para la supervivencia de otras especies nidificantes en las sierras circundantes (*Ciconia nigra*, *Hieraaetus fasciatus*, *Aquila chrysaetos*, *Gyps fulvus*, *Neophron percnopterus*), que se alimentan en dichos terrenos.

Los terrenos abiertos de La Serena y sierras circundantes constituyen conjuntamente un ecosistema con un gran valor de conservación y dependientes entre sí. La Serena puede considerarse el área de la Península Ibérica y del Oeste de Europa donde las formaciones naturales de pastizales alcanzan una mayor extensión y continuidad, mostrando un elevado grado de conservación de la riqueza y diversidad de las comunidades de aves.

En el interior de la ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" encontramos varias vías de comunicación de cierta importancia, lo cual no podría ser de otro modo teniendo en cuenta la gran superficie protegida (153.702 ha.) siendo la mayor de la comunidad autónoma. Entre estas cabe destacar la Ex-103 que une Castuera y Puebla de Alcocer, la Ex-104 que comunica Villanueva de la Serena con Castuera y Cabeza del Buey, la Ex-115 de Quintana de la Serena a Orellana la Vieja y la Ex-349/Bav-4009 de Campanario a Zarza Capilla. Existen varias localidades dentro del espacio y está rodeado por otras más, algunas con importante tamaño poblacional. El uso del territorio también es fuerte, siendo fundamentalmente agrícola y ganadero de ovino.

El Centro de Interpretación de la Serena y Sierras Periféricas está situado en Castuera, a 43 km de Villanueva de la Serena, una distancia considerable. Por ello, es necesaria la construcción de unas infraestructuras en Villanueva para contribuir a la sensibilización medioambiental, así como para fomentar la conservación de la naturaleza y los recursos naturales del entorno.

Villanueva de la Serena puso en funcionamiento en 2009 un centro medioambiental denominado José Luis Pérez Chiscano (de 400 m<sup>2</sup>). Es una construcción sostenible, no necesita sistemas de calefacción ni de aire acondicionado, posible gracias a la orientación del propio edificio y al revestimiento de sus paredes con materiales que absorben el calor del día para





desprenderlo posteriormente y cuenta con paneles para energía solar. Dispone de una amplia y luminosa sala de exposiciones a la entrada, un aula audiovisual en el mismo centro de la construcción y otras tres salas más pequeñas que están dedicadas a la tierra, al aire y al agua, con paneles ilustrativos. Tiene una terraza techada que se utiliza para que los niños realicen actividades si durante la visita hace mal tiempo. Está ubicado en:

<b>Provincia</b>	6 BADAJOZ
<b>Municipio</b>	153 VILLANUEVA DE LA SERENA
<b>Polígono</b>	7
<b>Parcela</b>	11

El centro José Luis Perez Chiscano está destinado a actividades de educación medioambiental en el que se organizan tres programas educativos:

1. Reconocimiento y muestro de la flora de la zona
2. Biodiversidad y defensa de los animales
3. Reciclaje.

Grupos de alumnos de colegios e institutos pasan la mañana en las instalaciones, donde realizan diversas actividades relacionadas con el medio ambiente, pasean por la ribera del río conociendo con ello la flora y la fauna de la zona, pueden ver una proyección de videos de reciclaje y ciclo del agua, y realizan diferentes talleres relacionados con el medio ambiente. Algunas de estas actividades se efectúan durante varios días consecutivos necesitando un lugar donde pernocten los visitantes de este equipamiento ambiental. En este sentido, los dos chozos existentes en esta finca resultan insuficientes para acoger el número ordinario de participantes que suelen desarrollar las actividades de sensibilización ambiental.

Así, las obras consisten fundamentalmente en el desarrollo de los trabajos necesarios para la ejecución de 4 chozos rurales.

Los principales aspectos y condiciones ambientales a considerar para el adecuado diseño de los "Chozos Rurales" son los siguientes. En este proyecto, se pretende poner de manifiesto la tipología de chozos circulares tradicionales de la zona, como elemento integrador de la



arquitectura con su entorno, adaptando las soluciones constructivas al nuevo uso, dentro de la correcta adecuación ambiental y paisajística. Por ello se pretende conseguir una estética contemporánea respetando un tipo arquitectónico tradicional, que posee unas características muy definidas: muros ciegos revestidos de piedra natural, único espacio de acceso al edificio, cubierta de teja cerámica con huecos de iluminación natural, espacio interior único, y orientación adecuada a su localización.

La parcela donde se pretenden ejecutar los dos chozos se ubica en Suelo no urbanizable de Protección Estructural Agraria (SNUP-A) (E) según el Plan General de Villanueva de la Serena, y se incluye dentro de los usos y actividades permitidos en esta categoría de Suelo No urbanizable de protección.

“Usos y actividades recogidos bajo el epígrafe Actuaciones de Interés Público General, que se autorizan, referidas a Protección y mejora del Medio, de Infraestructuras y obras públicas” con la imposibilidad de ubicación alternativa.

La parcela a estudio se encuentra limítrofe al Suelo No Urbanizable de Protección Natural de LIC (Con regulación específica de la zona de la red NATURA 2000 de protección natural de Villanueva de la Serena).

En el ámbito del presente convenio, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ejecutará acciones para el fomento de la sensibilización medioambiental en el paraje “Quinto Coto”. De esta forma se hace partícipe directo al Ayuntamiento, administración más cercana a los ciudadanos, lo cual incide positivamente en la conservación de la naturaleza.

La cuantía total del convenio por actividad será:

Actividades	2021	2022
MOVIMIENTO DE TIERRAS	4.441,64	
CIMENTACIÓN	10.276,57	2.578,47
SANEAMIENTO		3.313,41
ALBAÑILERÍA		17.147,14
ESTRUCTURAS		12.739,67
CUBIERTAS		12.074,45
PAVIMENTOS Y ACABADOS		16.358,22



<b>Actividades</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
REVESTIMIENTOS		1.360,59
INSTALACIÓN DE FONTANERÍA		1.728,04
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN		8.547,36
CARPINTERÍAS		7.024,03
PINTURAS		5.373,23
OTROS Y MOBILIARIO		498,88
GESTIÓN DE RESIDUOS		150,00
SEGURIDAD Y SALUD		488,00
CONTROL DE CALIDAD		902,56
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL ANUALIDADES	14.718,21	90.284,05
13% GASTOS GENERALES	1.913,37	11.736,93
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	883,09	5.417,04
SUBTOTAL	17.514,67	107.438,02
IVA 21%	3.678,08	22.561,98
TOTAL ANUALIDADES	21.192,75	130.000,00
IMPORTE TOTAL CONVENIO	151.192,75 €	

El importe del convenio asciende a la cantidad de ciento cincuenta y un mil ciento noventa y dos euros con setenta y cinco céntimos (151.192,75 euros).

**ANEXO II**

## LISTA DE CONTROL

**1. DATOS GENERALES**

N.º de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario/a:	
	(Firma y Sello) Fdo. Responsable del Órgano Gestor:

**2. DATOS CONTABLES**

N.º de Expediente Gestor:	
N.º de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
N.º de Operación de Siccaex de la O:	

**3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR**

TIPO DE SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR
<input type="checkbox"/> Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	<input type="checkbox"/> Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
<input type="checkbox"/> Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)	<input type="checkbox"/> Otros (Rellenar apartado 12)
Observaciones:	

**4. CONCESIÓN DIRECTA**

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención:			
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?			
Fecha de Resolución / Acuerdo de concesión:			
		SÍ	NO
1.	¿Figura correctamente la identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?		
2.	¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013?		

**5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO**

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

**6. CONCURRENCIA COMPETITIVA**

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?			
2.	¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?			
3.	¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable: _____			
4.	¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?			
5.	¿Existe acta de la Comisión de Valoración? Fecha del acta: _____			
6.	¿Existe un Plan de Control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013?			

**7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

		SÍ	NO	N/A
1.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?			
2.	¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?			

**8. PUBLICIDAD**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo? CARTEL INFORMATIVO			
10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales"?			

**9. MEDIO AMBIENTE**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?			
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			
4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)?  Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____			

**9. MEDIO AMBIENTE**

		SÍ	NO	N/A
5.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
6.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
7.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
8.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo?  Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o la DIA (caso de ser necesaria): _/_/___			
9.	¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			

**10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES**

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 - 2)	

**11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

		SÍ	NO	N/A
1.	¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?			
2.	¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?			
3.	¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
4.	Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etcétera) _____			
5.	Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.			
6.	FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

**12. JUSTIFICACIÓN OTROS**

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría?			
4. Apellidos y nombre o razón social del auditor/a: _____			
5. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
6. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...? _____			
7. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.			
8. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:





**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR**

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:
  - a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
  - b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
  - c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
  - d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
  - e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
  - f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es concededor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.
3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento las siguientes instrucciones de los principios que deben regir la ejecución del gasto y la contratación administrativa. Los contratos menores, aquellos de importe inferior (Excluido IVA): Contratos de obra: 40.000€, Contratos de servicios y suministros: 15.000€. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.



- Fecha de emisión
- Firma del titular o representante
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar

Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (artículo 125 del TRLCSP).

Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.). Así, se deberá remitir el expediente de contratación completo.



*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio específico de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), para la elaboración de las bases técnicas para la Estrategia de Bioeconomía Forestal de Extremadura. Expediente.: 2152999FR001. (2021062771)*

Habiéndose firmado el día 30 de agosto de 2021, el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), para la elaboración de las bases técnicas para la Estrategia de Bioeconomía Forestal de Extremadura. Expediente: 2152999FR001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO EXTREMADURA (CTAEX), PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES TÉCNICAS PARA LA ESTRATEGIA DE BIOECONOMIA FORESTAL DE EXTREMADURA.

EXPEDIENTE: 2152999FR001.

Mérida, 30 de agosto de 2021.

## REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada mediante Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio de 2019), actuando en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio), y autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2021.

De otra parte, D. José Luis Llerena Ruiz en calidad de Secretario General de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), con CIF G06334478, domiciliada en Ctra. de Villafranco a Balboa km 1,2 (Villafranco del Guadiana- Badajoz), debidamente autorizado en su sesión celebrada el 28 de julio de 2015.

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Convenio y a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.** La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, define como principios rectores de los poderes públicos extremeños la persecución de un modelo de desarrollo sostenible y el cuidado de la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad de la región, con especial atención a sus ecosistemas característicos, como la dehesa. Asimismo, sus políticas contribuirán proporcionadamente a los

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

objetivos establecidos en los acuerdos internacionales sobre lucha contra el cambio climático, teniendo competencias de desarrollo normativo y ejecución sobre medioambiente, regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad, prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo, regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas y montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Por su parte, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tiene asumidas las competencias en materia de ordenación y gestión forestal, asignadas por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio.

Conforme se establece en el artículo 13 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Dirección General de Política Forestal le corresponden las funciones de la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos, así como la gestión de la riqueza piscícola y cinegética. Igualmente, le corresponden las funciones en materia de prevención y extinción de los incendios forestales.

En concreto, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, adscrito a la Dirección General de Política Forestal de la Junta de Extremadura, es el órgano encargado de la gestión y planificación forestal de los montes extremeños dando en cada caso su correspondiente tratamiento: gestión directa por la Dirección General de Política Forestal de los montes de gestión pública (montes demaniales propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, montes catalogados de Utilidad Pública y montes con alguna figura contractual: Consorcios, convenios y CO-REFEX) con una superficie aproximada en Extremadura de 280.000 ha, y de la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones forestales en los montes de particulares.

**Segundo.** La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX) es una Asociación sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y plena. Es un Centro de I+D reconocido por el Ministerio de Economía y Competitividad e inscrito en el Libro Registro del mismo con el n.º 80. CTAEX desarrolla principalmente sus actividades en el campo de la innovación tecnológica, de acuerdo con sus estatutos y se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con el número 2927 de la sección primera.

**Tercero.** Con fecha 12 de febrero de 2021, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Empresarial CTAEX, considerando de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, acordaron la firma del Convenio Marco de colaboración entre ambos, con el objeto de regular las relaciones de colaboración entre las partes firmantes para fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de información, mediante el establecimiento de unos cauces que permitan la realización en común actividad que redunde en beneficio de ambas partes especialmente las relacionadas con la producción en el sector de la agricultura y la tecnología alimentaria en general.

Entre los objetivos básicos para la realización de convenios específicos entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario "Extremadura" (CTAEX) se encuentran los Estudios de bioeconomía agrícola y forestal como medio para desarrollo rural.

A la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio en virtud de las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente Convenio es la elaboración de un documento de bases técnicas para la Estrategia de Bioeconomía Forestal (EBF) de Extremadura.

Entre los productos relacionados con la bioeconomía, un importante número de ellos se producen en los terrenos forestales y agroforestales de Extremadura. La Estrategia de Bioeconomía Forestal permitirá conocer los productos más adecuados que contribuyan a la transición hacia una economía baja en carbono, combatir el cambio climático y alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible.

El documento de las bases técnicas para la Estrategia de Bioeconomía Forestal en Extremadura recogerá la siguiente información:

1. Objetivos.
2. Los recursos forestales no maderables y su gestión sostenible.
3. La biomasa de origen forestal.
4. La industria de transformación en Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

5. El mercado potencial de los productos forestales no maderables.
6. Plan de Acción 2020 – 2030.

La elaboración de estas bases técnicas se llevará a cabo desarrollando las siguientes fases:

- Fase 1. Establecimiento de objetivos y metodología de recogida de información.
- Fase 2. Identificación de agentes sectoriales y proceso participativo.
- Fase 3. Revisión documental y análisis.
- Fase 4. Propuestas plan de acción.

### ***Segunda. Plazo de ejecución.***

La vigencia del presente Convenio se extenderá por un periodo de 15 meses desde la fecha de su firma.

### ***Tercera. Seguimiento del Convenio.***

El seguimiento del Convenio se realizará conjuntamente por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario "Extremadura" (CTAEX), que llevarán la codirección de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los mismos, facilitando dicha Consejería, en el caso de que sea necesario, los documentos y datos que posean, relacionados con el ámbito de este convenio cuando le sean solicitados por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario "Extremadura" (CTAEX) para la consecución de aquel objeto.

El desarrollo científico del Convenio, a través de la figura de Investigador Principal, correrá a cargo de D. José Luis Llerena Ruiz, en calidad de Secretario General de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX).

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura nombrará un Director Técnico del presente convenio el cual certificará, como se determina en este convenio, la conformidad de las actuaciones y del estudio final.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales***Cuarta. Aportaciones de las partes.***

Ambas partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio.

La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX):

- Realizará la recopilación de información existente en la Junta de Extremadura.
- Extraerá información de otros medios documentales.
- Recabará información sectorial a través de la organización de mesas participativas.
- Debatirá con la Junta de Extremadura periódicamente la información recabada y elaborada.
- Consensuará con la Junta de Extremadura las líneas estratégicas.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura aportará el apoyo del equipo técnico del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, incluyendo el Director Técnico del Convenio y personal técnico de la Dirección de Programas Forestales, los cuales colaborarán en las labores de seguimiento, asesoramiento y evaluación de las actividades y de los objetivos alcanzados.

Además, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura aportará la información necesaria, asistirá a las mesas participativas y consensuará el contenido del documento final en reuniones establecidas al efecto.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura aportará además, durante el plazo de ejecución la cantidad de ciento treinta y dos mil doscientos cuatro euros con ochenta y siete céntimos (132.204,87 €), destinados a financiar los costes que genera el desarrollo de las actuaciones que se describen en el Anexo del presente Convenio, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2021 ..... 53.721,80 €
- Año 2022 ..... 78.483,07 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Total</b>
<b>Total costes</b>	48.894,95 €	70.342,27 €	119.237,22 €
<b>Gastos generales (15% s.p.)</b>	4.826,85 €	8.140,80 €	12.967,65 €
<b>TOTAL CONVENIO</b>	53.721,80 €	78.483,07 €	132.204,87 €

Las entregas de fondos para costear estos gastos se realizarán teniendo en cuenta que el último trimestre de cada anualidad, se justificará y abonará, en la anualidad siguiente. Con ello, las anualidades quedarán como sigue:

- Anualidad 2021 ..... 18.737,30 €
- Anualidad 2022 ..... 113.467,57 €

Desglose de los abonos:

<b>Anualidad</b>	<b>Costes</b>	<b>Gastos generales</b>	<b>Total</b>
2021	16.461,67 €	2.275,63 €	18.737,30 €
2022	102.775,55 €	10.692,02 €	113.467,57 €
Total	119.237,22 €	12.967,65 €	132.204,87 €

Todos los costes por anualidad serán financiados por fondos FEADER.

La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario "Extremadura" (CTAEX) se compromete a llevar a cabo las actuaciones recogidas en el Anexo de este Decreto. En concreto, aportará para el desarrollo del Convenio los siguientes bienes y servicios:

- Utilización de las instalaciones de CTAEX para el desarrollo de los trabajos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

— Material de gabinete y laboratorio:

- Fondos bibliográficos propios y del Centro
- Ordenadores, impresoras y escáner
- Software de ofimática, estadística y procesamiento de datos
- Un vehículo
- Laboratorios, Planta Piloto y equipamiento informático

Recursos humanos:

En cuanto a recursos humanos, el equipo técnico de CTAEX cuenta un equipo multidisciplinar con experiencia.

Además, se subcontratará a una entidad especializada en planificación de la gestión del sector forestal, experta en los ámbitos de conocimiento específicos asociados al convenio. Por otra parte, serán necesarios medios materiales como apoyo para la realización del proceso participativo.

**Quinta. Financiación.**

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

El abono de las cantidades convenidas se realizará trimestralmente y serán supervisadas por el Director Técnico nombrado en virtud de la estipulación tercera, de acuerdo con los costes soportados de acuerdo con lo previsto en la memoria recogida en el Anexo de este Convenio.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, fondos y distribuciones de anualidades siguientes:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE (€)
2021	120050000	G/354C/64100	FR14080501	20160227	18.737,30 €
2022	120050000	G/354C/64100	FR14080501	20160227	113.467,57 €
TOTAL .....					132.204,87 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales**Sexta. Medidas de publicidad.**

La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX) dará cumplimiento las normas sobre publicidad e información, las previstas en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Asimismo, deberá cumplir con las medidas de información y publicidad previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todo caso lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial y difusión de los resultados.**

Si como consecuencia de la ejecución del presente Convenio surgen obras objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes, respetando siempre en las mismas la mención a los Profesores o Colaboradores intervinientes y se hará referencia especial a este Convenio.

En el caso de que durante el transcurso de la ejecución de los trabajos concretos referentes al Convenio o del resultado del mismo, efecto del estudio o investigación llevados a cabo, se derivasen derechos de Propiedad Industrial, y, en especial invenciones susceptibles de proteger mediante patentes o modelos de utilidad, corresponderá su titularidad a ambas partes.

La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), así como la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, podrán hacer uso del trabajo y en cualquier momento difundir y publicar los resultados del mismo sea cual sea el medio que para ello se utilice, siempre que se cuente con el visto bueno del Director Técnico del mismo y siempre indicando las Instituciones que lo han hecho posible, así como el nombre de los autores.

De conformidad con el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación empresarial CTAEX vigente, el intercambio de información obtenido con las actividades desarrolladas por este Convenio específico, constituye la base para la adecuada colaboración que se pretende entre las partes, así se comprometen a intercambiar información sobre las actividades

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

realizadas y a consultarse respecto de todas las actuaciones que se propongan emprender y puedan resultar de interés a ambas partes.

Las partes firmantes aceptan que todas las actuaciones realizadas al amparo del este convenio, incluido el documento final de bases técnicas será propiedad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

#### ***Octava. Responsabilidad del Convenio.***

Los contratos celebrados por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX) con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, el personal que la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX) contrate con cargo al presente convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

#### ***Novena. Comisión de seguimiento, control e interpretación.***

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Política Forestal.

Los representantes de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX) serán el Investigador principal y las personas que el designe, de acuerdo a lo previsto en la institución.

Los representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura serán designados por el Director General de Política Forestal.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

La Comisión se regirá por los preceptos relativos a órganos colegiados recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales***Décima. Modificación y resolución del Convenio.***

Cualquier modificación de este Convenio durante su vigencia deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX), en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

***Décimo primera. Consecuencias en caso de incumplimiento.***

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será así mismo comunicado a la Comisión de Seguimiento con lo establecido en la cláusula tercera.

Si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto el mismo.

En todo caso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberán liquidarse.

***Décimo segunda. Naturaleza y régimen jurídico.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se considera excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su artículo 6), sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta ley, respecto al articulado de la norma por la que se rige, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El convenio presenta un carácter no contractual al estar encuadrado en alguno de los supuestos del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto:

“c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”

El carácter de interés público que se deriva del objetivo y de las actividades del presente convenio se justifica por porque la Estrategia de Bioeconomía Forestal de Extremadura, permitirá conocer los productos más adecuados, que contribuyan a la transición hacia una economía baja en carbono, combatir el cambio climático y alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible.

Por ello, serán beneficiarios de las actividades incluidas en el presente convenio los propietarios de terrenos forestales y agroforestales, tanto públicos como privados, y la sociedad extremeña en general, partícipes en última instancia de un desarrollo económico sostenible.

Por lo tanto, el convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX) para la elaboración de las bases técnicas para la Estrategia de Bioeconomía Forestal de Extremadura, cuyo fin es permitir la transición hacia una economía baja en carbono, combatir el cambio climático y alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, está excluido por las consideraciones de interés público anteriormente expuestas del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, se procederá a la inscripción en el Registro General de Convenios de la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales**Décimo tercera. Jurisdicción.**

Las cuestiones discrepantes surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio específico firmado al amparo del Convenio Marco vigente entre ambas partes, podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

El presente acuerdo es un convenio administrativo de colaboración, y en consecuencia, las controversias que su interpretación y ejecución pudieran plantear, previo intento frustrado de solución consensuada, se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de Extremadura, en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo cuarta. Prórroga.**

El presente convenio podrá ser prorrogado, automáticamente, hasta un plazo de seis meses si concurren causas o circunstancias sobrevenidas, que debidamente justificadas por parte de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura (CTAEX) y con la conformidad por parte del director técnico del convenio, impliquen la necesidad de prorrogar el convenio para la correcta consecución de sus objetivos, y siempre que no impliquen un incremento presupuestario.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio.  
(P.A.) La Secretaria General.  
(Resolución 23/07/2019  
DOE n.º 144 de 26/07/2021),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Secretario de la Asociación Empresarial  
de Investigación Centro Tecnológico  
Nacional Agroalimentario Extremadura  
(Ctaex),

JOSÉ LUIS LLERENA RUIZ



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

## ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO "EXTREMADURA" PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES TÉCNICAS PARA LA ESTRATEGIA DE BIOECONOMÍA FORESTAL EN EXTREMADURA

SUBMEDIDA 8.5.1. AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.

EXPEDIENTE: 2152999FR001.

### 1. Descripción del objetivo y de las actividades.

La Estrategia de Bioeconomía Forestal de Extremadura, permitirá conocer los productos más adecuados, que contribuyan a la transición hacia una economía baja en carbono, combatir el cambio climático y alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, beneficiándose así tanto los propietarios de terrenos forestales y agroforestales, públicos y privados, como la sociedad extremeña en general, partícipes en última instancia de un desarrollo económico sostenible.

En este sentido, los objetivos principales de la estrategia de bioeconomía forestal en el marco de la economía verde y circular de Extremadura se han de enfocar en:

- El conocimiento de los recursos forestales de Extremadura y su potencial, referidos a la alimentación y la bioenergía.
- La innovación aplicada al sector forestal. Situación actual y nuevas técnicas.
- Las demandas de la sociedad respecto a los productos forestales y a su sostenibilidad.
- La elaboración de un Plan de Acción para la década 2020 a 2030.

Así pues, el objetivo del presente convenio es la elaboración de las bases técnicas para la Estrategia de Bioeconomía Forestal en Extremadura, siendo el contenido del documento que se elabore el siguiente:

#### — Objetivos.

- Antecedentes sobre el medio forestal y agroforestal extremeños.
- Objetivos de la estrategia.
- Medidas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

– Los recursos forestales no maderables y su gestión sostenible.

- El Alcornocal: superficie actual y potencial, el hábitat del alcornocal; Los descorches normativa y métodos, gestión sostenible de los alcornocales.
  - El corcho, producción mundial, nacional y regional; productos de corcho y posibilidades de innovación. DAFO
- Los pinares resineros en la región; masas en resinación y potencial. Métodos de resinación, gestión sostenible de los pinares resineros.
  - La resina, producción mundial, nacional y regional; productos derivados de la resina y posibilidades de innovación. DAFO
- Los pinares de pino piñonero en la región; masas productoras de piñones y superficie potencial. Gestión sostenible del pino piñonero, mejoras genéticas.
  - El piñón, producción mundial, nacional y regional; productos derivados (cáscara) y posibilidades de innovación. DAFO.
- Los castaños de madera y de fruto en la región; masas productoras de madera de castaño y masas productoras de castaños actual y potencial. Gestión sostenible de los castaños de madera en monte alto y monte bajo, castaños productores de fruto, mejoras genéticas.
  - La madera de castaño; producción mundial, nacional y regional y la castaña para alimentación humana; productos derivados y posibilidades de innovación. DAFO.
- Las setas comestibles y medicinales en la región; producciones estimadas y potenciales. Selvicultura del aprovechamiento micológico.
  - Las setas comestibles, producción mundial, nacional y regional; productos derivados y preparados y posibilidades de innovación. DAFO.
- Las plantas aromáticas y medicinales autóctonas en la región; producciones estimadas y potenciales. Su cultivo y aprovechamiento. DAFO
- Otros productos forestales no maderables. DAFO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

- La biomasa de origen forestal.
  - La producción de biomasa procedente de tratamientos selvícolas y aprovechamientos forestales; Tipos de biomasa de origen forestal y agroforestal; leñas, ramas y astillas y sus derivados, carbones, pellet, etc., gestión sostenible de las masas para su uso como biomasa. DAFO.
  
- La industria de transformación en Extremadura.
  - Las industrias del corcho, la resina, el piñón, setas, aromáticas y medicinales, otros productos no maderables y de la biomasa forestal.
  - Procesos industriales de cada uno de este producto en primera y segunda transformación. Nuevos procesos y productos.
  - Establecimiento en Extremadura, localización, producciones de cada una de ellas y potencial de crecimiento e Innovación.
  - DAFO de la industria extremeña.
  
- El mercado potencial de los productos forestales no maderables.
  - El mercado de los productos derivados del corcho.
  - El mercado de la resina. El aguarrás y las colofonías.
  - El mercado del piñón, de la castaña y de otros frutos forestales.
  - El mercado de las setas comestibles.
  - El mercado de las plantas aromáticas y medicinales.
  - El mercado de otros productos forestales no maderables.
  - El mercado de la biomasa forestal de uso térmico; leñas, carbón, astilla, pellets.
  
- Plan de Acción para 2020-30.
  - Plan de acción de la bioeconomía forestal 2020-30; Alcornocales, pinares (resina, piñón, biomasa), castañares (madera y frutos), setas y otros productos silvestres.
    - Medidas de fomento de la Biomasa.
    - Medidas para el fomento del corcho.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

- Medidas para el fomento de los frutos forestales.
- Medidas para el fomento de otros productos forestales no maderables.

La elaboración de estas bases técnicas se llevará a cabo desarrollando las siguientes fases:

- Fase 1. Establecimiento de objetivos y metodología de recogida de información.
- Fase 2. Identificación de agentes sectoriales y proceso participativo.
- Fase 3. Revisión documental y análisis.
- Fase 4. Propuestas plan de acción.

## 2. Cronograma de objetivos y actividades.

El cronograma de las actividades a realizar es el siguiente:

- Fase 1. Establecimiento de objetivos y metodología de recogida de información:
  - a) Reunión inicial, establecimiento de objetivos y de fuentes válidas de información (trimestre 1).
  - b) Recopilación de información y análisis (trimestres 1 a 4).
- Fase 2. Identificación de agentes sectoriales y proceso participativo:
  - a) Identificación de agentes sectoriales y planificación del proceso participativo (trimestre 1).
  - b) Proceso participativo (trimestres 2 y 3).
- Fase 3. Revisión documental y análisis (trimestres 2 a 5).
- Fase 4. Propuestas plan de acción (trimestres 4 a 5).

FASE	ACCIÓN	TRIM 1	TRIM 2	TRIM 3	TRIM 4	TRIM 5
1	a	X				
	b	X	X	X	X	
2	a	X				
	b		X	X		
3			X	X	X	X
4					X	X

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

Para la coordinación y seguimiento de los trabajos, además de la reunión inicial se realizarán reuniones trimestrales de seguimiento.

Paralelamente, se creará una página web que sirva de nexo de información a los interesados que participen en el desarrollo del convenio, la cual se comprometerá a mantener CTAEX durante toda la vigencia del mismo.

### 3. Plazo de ejecución y entregables.

El trabajo se llevará a cabo cumpliendo las especificaciones señaladas en el presente convenio, con la entrega de un informe final. Así mismo, se entregarán informes trimestrales de actividades, con la evolución de los trabajos hasta ese punto.

El plazo de ejecución será de 15 meses a partir de la firma del presente convenio.

Se realizarán abonos parciales a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario "Extremadura" (CTAEX) tras la entrega de los informes descritos. En total cinco pagos, cuatro de ellos tras los informes trimestrales, y un pago final con la entrega del documento de bases.

### 4. Presupuesto.

A continuación, se adjunta el importe de los gastos que la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario "Extremadura" procederá a justificar mediante facturas y horas de trabajo del personal adscrito al presente convenio, en base a los costes unitarios descritos.

#### 4.1. Costes unitarios y descompuestos.

Los costes unitarios y descompuestos en los que se desglosa el presente convenio son los siguientes:

#### COSTES UNITARIOS

<b>PERSONAL</b>	<b>COSTE/HORA</b>
Técnico 1 de Nivel 1 Área Tecnología de los Alimentos	21,59 €
Técnico 2 de Nivel 1 Área Tecnología de los Alimentos	20,47 €
Técnico 3 de Nivel 1 OTRI	16,56 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

<b>PERSONAL</b>	<b>COSTE/HORA</b>
Técnico 4 de Nivel 1 Área de Gestión de Proyectos	16,56 €
Técnico 5 de Nivel 1 OTRI	18,05 €
Técnico 6 de Nivel 1 Área Económico-Financiera	19,66 €
Técnico 7 de Nivel 7 OTRI	13,68 €

<b>OTROS</b>	<b>COSTE UNITARIO</b>
Materiales para mesa sectorial	60,00 €
Soporte externo	27.225,00 €
Gastos kilometraje	0,19 €
Viajes media dieta	19,38 €
Viajes dieta completa	38,76 €
Viajes alojamiento	102,00 €

## DESCOMPOSICIÓN DE LOS COSTES

<b>PERSONAL PROCESO PARTICIPATIVO</b>	
112 horas de Técnico 1 de Nivel 1 Área Tecnología de los Alimentos	2.418,08 €
175 horas de Técnico 2 de Nivel 1 Área Tecnología de los Alimentos	3.582,25 €
245 horas de Técnico 7 de Nivel 7 OTRI	3.351,60 €
TOTAL .....	9.351,93 €



<b>PERSONAL ESTRATEGIA BIOECONOMÍA FORESTAL</b>	
875 horas de Técnico 2 de Nivel 1 Área Tecnología de los Alimentos	17.911,25 €
420 horas de Técnico 3 de Nivel 1 OTRI	6.955,20 €
875 horas de Técnico 4 de Nivel 1 Área de Gestión de Proyectos	14.490,00 €
420 horas de Técnico 5 de Nivel 1 OTRI	7.581,00 €
560 horas de Técnico 6 de Nivel 1 Área Económico-Financiera	11.009,60 €
1400 horas de Técnico 7 de Nivel 7 OTRI	19.152,00 €
TOTAL.....	77.099,05 €
<b>OTROS COSTES</b>	
Materiales Procesos Participativos: 7 mesas sectoriales	420,00 €
WEB: 15 meses de Diseño y mantenimiento página web	3.000,00 €
Soporte externo	27.225,00 €
Viajes a Mesas Sectoriales (proceso participativo): 7 viajes * ((320 km* 0,19 €/km) + (3 técnicos * 38,76 € dieta completa)	1.239,56 €
Viajes Estrategia Bioeconomía Forestal:	
Viajes a Mérida: reuniones de proyecto y recogida de información: 9 viajes * ((120 km* 0,19 €/km) + 19,38 € media dieta)	379,62 €
Viaje a reunión experto (Castilla y León): 1 viaje * ((1266 km* 0,19 €/km) + (38,76 € dieta completa * 2 personas) + (102 € alojamiento *2 personas)	522,06 €
TOTAL.....	901,68 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

Se realizarán abonos trimestrales, previa entrega de una memoria que justifique los trabajos desarrollados hasta ese momento y de acuerdo con lo previsto en la cláusula Quinta de este convenio.

El desglose de los abonos previsto, por trimestre, es el siguiente:

	Año 2021		Año 2022			TOTAL
	TRIM1	TRIM2	TRIM1	TRIM2	TRIM3	
Personal Estrategia Bioeconomía Forestal	12.501,44 €	13.189,54 €	15.941,94 €	15.941,94 €	19.524,19 €	77.099,05 €
Personal Proceso Participativo	2.669,45 €	3.818,56 €	2.863,92 €			9.351,93 €
Materiales Proceso Participativo		420,00 €				420,00 €
WEB	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	3.000,00 €
Soporte externo		13.612,50 €			13.612,50 €	27.225,00 €
Viajes Proceso Participativo		708,32 €	531,24 €			1.239,56 €
Viajes Estrategia Bioeconomía Forestal	690,78 €	84,36 €	42,18 €	42,18 €	42,18 €	901,68 €
TOTAL .....	16.461,67 €	32.433,28 €	19.979,28 €	16.584,12 €	33.778,87 €	119.237,22 €
Gastos generales (15% s.p.)	2.275,63 €	2.551,22 €	2.820,88 €	2391,291	2.928,63 €	12.967,65 €
TOTAL CONVENIO.....	18.737,30 €	34.984,50 €	22.800,16 €	18.975,41 €	36.707,50 €	132.204,87 €



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

## 4.2. Desglose del presupuesto por trimestre:

## PRESUPUESTO TRIMESTRAL: PRIMER AÑO 2021

	Año 2021		TOTAL
	TRIM1	TRIM2	
Personal Estrategia Bioeconomía Forestal	12.501,44 €	13.189,54 €	25.690,98 €
Personal Proceso Participativo	2.669,45 €	3.818,56 €	6.488,01 €
Materiales Proceso Participativo		420,00 €	420,00 €
WEB	600,00 €	600,00 €	1.200,00 €
Soporte externo		13.612,50 €	13.612,50 €
Viajes Proceso Participativo		708,32 €	708,32 €
Viajes Estrategia Bioeconomía Forestal	690,78 €	84,36 €	775,14 €
TOTAL .....			48.894,95 €
Gastos generales (15% s.p.) .....			4.826,85 €
TOTAL CONVENIO 2021 .....			53.721,80 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

## PRESUPUESTO TRIMESTRAL: SEGUNDO AÑO 2022

	Año 2022			TOTAL
	TRIM1	TRIM2	TRIM3	
Personal Estrategia	15.941,94 €	15.941,94 €	19.524,19 €	51.408,07 €
Personal Proceso Participativo	2.863,92 €			2.863,92 €
Materiales Proceso Participativo				
WEB	600,00 €	600,00 €	600,00 €	1.800,00 €
Soporte externo			13.612,50 €	13.612,50 €
Viajes Proceso Participativo	531,24 €			531,24 €
Viajes Estrategia	42,18 €	42,18 €	42,18 €	126,54 €
TOTAL .....				70.342,27 €
Gastos generales (15% s.p.) .....				8.140,80 €
TOTAL CONVENIO 2022 .....				78.483,07 €

## 4.3. Importe total del convenio.

Presupuesto Anual.

— Año 2021 ..... 53.721,80 €

— Año 2022 ..... 78.483,07 €

	2021	2022	TOTAL
<b>Total costes</b>	48.894,95 €	70.342,27 €	119.237,22 €
<b>Gastos generales (15% s.p.)</b>	4.826,85 €	8.140,80 €	12.967,65 €
<b>TOTAL CONVENIO</b>	53.721,80 €	78.483,07 €	132.204,87 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales**Abonos**

Los abonos se realizarán teniendo en cuenta que el último trimestre de la primera anualidad se justificará, y abonará en la anualidad siguiente. Con ello, las anualidades de pago serán:

- Anualidad 2021 ..... 18.737,30 €
- Anualidad 2022 .....113.467,57 €

**Desglose de los abonos:**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>COSTES</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>TOTAL</b>
2021	16.461,67 €	2.275,63 €	18.737,30 €
2022	102.775,55 €	10.692,02 €	113.467,57 €
<b>TOTAL</b>	<b>119.237,22 €</b>	<b>12.967,65 €</b>	<b>132.204,87 €</b>

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2021, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º M-OE-1/2016 del Plan General Municipal de Badajoz, que tiene como finalidad la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso "dotacional-sistema general" de terrenos situados en la finca "Santa Engracia", colindantes con el "Polideportivo Las Palmeras", ampliando la manzana 04.1 del ARE-7.5. (2021062783)*

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 27 de junio de 2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2.2.a de la LSOTEX, y el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (DOE n.º 87, de 9 de mayo), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), correspondiendo su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma (artículo 76.2.2.a de LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la nueva Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia."

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

La presente modificación tiene un doble objeto.

De un lado, propone la reclasificación de una parte de terrenos situados en la finca Santa Engracia, en las inmediaciones de la carretera EX-100 (de Badajoz a Cáceres) con el objeto de ampliar la manzana de equipamiento dotacional donde se ubican dos dotaciones públicas de sistemas generales, el polideportivo de "Las Palmeras" y las instalaciones de la Diputación Provincial destinadas a "Parque Móvil" (manzana 04.1 del área de remodelación 7.5).

Se trata del tramo comprendido desde la denominada Glorieta de Semilleros de Empresa hasta la Estación de RENFE, siendo los terrenos de propiedad municipal y de la Diputación de Badajoz, con una superficie de 17.025,73 m<sup>2</sup>.



Los terrenos pasan de estar clasificados como SNU de Especial Protección Planeada de Carácter Estructural a SUC, ya que al agregarse a las parcelas donde se ubica el polideportivo de "Las Palmeras" y las instalaciones del "Parque Móvil" de la Diputación, pasarían a estar dotados de los servicios urbanos con los que actualmente cuenta ya esta área dotacional.

Así mismo, es objeto de la modificación adaptar la cartografía del PGM a la situación real existente, derivada de las obras de desdoblamiento de la carretera de Cáceres, que han sido ejecutadas sin tener en cuenta el planeamiento. Esta modificación afecta al nudo de conexión entre el Camino antiguo de Santa Engracia y la Ctra. de Cáceres (EX-100), e influye directamente sobre los límites de la manzana 04.1, así como a los límites de las manzanas 01 y 02. La zona verde situada por debajo de la rotonda conserva su superficie y calificación, manteniéndose inalterada.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículo 106 del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010 de 18-10 (DOE 20-10-10) y la reciente Ley 10/2015 de 8-4 (DOE 10-4-15).

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

#### RESUEVE

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la Ley 11/2018).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 9 de septiembre de 2021.

Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución 9/2021-PU de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se modifica el artículo 2.7.9 "Condiciones de aprovechamiento superficial y volumétrico (E) del Documento 2 de la Normativa Urbanística, quedando redactado como sigue:

Artículo 2.7.9. Condiciones de aprovechamiento superficial y volumétrico (E)

El ARE-7.5 se encuentra constituido en parte por el antiguo Área de Admisibilidad Industrial AI-1, cuyas particularidades con respecto a las condiciones de aprovechamiento de las manzanas que se expresan a continuación son las siguientes:

<b>MANZANA</b>	<b>PLAN ANTERIOR</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>CONDICIONES DE PARCELACIÓN</b>	<b>EDIFICABILIDAD TOTAL</b>
02	A-1	ELA/II/ILI	INDIVISIBLE	0,4 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>
03.1	B-1	ELA/II/ILI-TEG	2000 m <sup>2</sup> de superficie.	0,4 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>

Con carácter previo a la concesión de licencia de obra en las submanzanas 04.1 y 04-3, se exigirá la redacción de un Estudio de Detalle y la tramitación del expediente de agrupación parcelaria de las parcelas incluidas dentro de cada una de las dos submanzanas. Una vez realizada la agrupación parcelaria las submanzanas 04.1 y 04.3 serán indivisibles.

Se entiende que las condiciones iniciales de ocupación de la manzana 02, podrán ser modificadas mediante estudio de detalle.





## ANEXO II

### 1. Resumen ejecutivo.

El objeto de la modificación puntual de la Ordenación Estructural M-OE-01/2013 del Plan General Municipal es la reclasificación, de SNU a Suelo Urbano de uso dotacional sistema general, de una parte de terrenos situados en la finca Santa Engracia, en las inmediaciones de la carretera EX-100 (De Badajoz a Cáceres) con el objeto de ampliar la manzana de equipamiento dotacional donde se ubican dos dotaciones públicas de sistemas generales, el polideportivo de Las Palmeras y las instalaciones de la Diputación Provincial destinadas a "parque Móvil" (manzana 04.1 del área de remodelación 7.5).

Equipo Redactor: Javier Gómez de la Peña Villalón. Arquitecto.

### 2. Extracto explicativo de los posibles efectos medioambientales.

No se ha considerado necesario el sometimiento de la Modificación M-OE 1/2016 a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Según resolución de 14 de marzo de 2016, de la Dirección general de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se determina el NO sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación M-OE 1/2016.

Dicha resolución determina:

"La modificación Puntual de marras supone la continuidad de la trama urbana, tratándose de espacios improductivos y de bordes colindantes con el suelo urbano, donde no existe ningún tipo de cultivos, ni infraestructuras de riego. No se detecta en la zona la existencia de estrato arbóreo ni arbustivo. Los terrenos no están incluidos en ningún área protegida, ni se observa la presencia de cauces o corrientes de agua superficiales. El uso de la zona objeto de reclasificación pasará a ser el mismo que el de la zona colindante que ya cuenta con todos los servicios urbanos necesario.

Sentado lo anterior, y a la vista de las características, tanto de la Modificación Puntual citada como de los valores ambientales presentes en la zona objeto de reclasificación, este órgano llega a la convicción de que la misma no implicará alteración alguna de dichos valores ni comportará riesgos para la salud pública y los bienes materiales por lo que se considera de plena aplicación la previsión establecida en el artículo 49 letra f) punto 1º de la Ley 16/2015, de 23 de abril..."

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 13/09/2021 y n.º BA/067/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual M-OE-01/2016 del Plan General Municipal que tiene como finalidad la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano de uso dotacional sistema general, de terrenos situados en la finca "Santa Engracia", colindantes con el "Polideportivo Las Palmeras", ampliando la manzana 04.1 del ARE-7-5.

Municipio: Badajoz.

Aprobación definitiva: 9 de septiembre de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 13 de septiembre de 2021.

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022. (2021062787)*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022, (DOE n.º 133, de 13 de julio), a tenor de lo dispuesto en el resuelvo Decimocuarto, y a propuesta de la Jefatura de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

### RESUELVO

**Primero.** Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I por un importe total de 668.100,00 euros:

- a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 535.500,00 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113. Fuente de Financiación: CA.
- b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 109.650,00 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/46100/CAG0000001/20060113. Fuente de Financiación: CA.
- c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la Modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 22.950,00 euros con cargo a la posición presupuestaria 130030000/G/222E/48900/CAG0000001/20060113. Fuente de Financiación: CA.

**Segundo.** Formar la Lista de Reserva en el anexo II, con el listado de programas que cumplen todos los requisitos pero que por limitaciones presupuestarias pasan a formar parte de la misma.

**Tercero.** Las ayudas destinadas a financiar programas de la Modalidad A están financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CA).



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de septiembre de 2021.

El Director General de Formación  
Profesional y Formación para el Empleo.  
(P.D. Resolución de 13 de mayo de 2019,  
DOE núm. 98, de 23 de mayo),

MANUEL GÓMEZ PAREJO

**ANEXO I****LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS****MODALIDAD A****AYUDAS CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09 (CA)**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P01	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE ALÍA	ALÍA	CÁCERES	P01	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMARAIZ	ALMARAIZ	CÁCERES	P01	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	P01	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CAPILLA	CAPILLA	BADAJOS	P01	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	P01	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P01	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	P01	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	P01	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	P01	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJOS	P01	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	P01	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	P01	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	P01	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	P01	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORREORGAS	TORREORGAS	CÁCERES	P01	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJOS	P01	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	BADAJOS	P01	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
E.L.M. DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	BADAJOS	P01	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJOS	P02	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE CAPILLA	CAPILLA	BADAJOS	P02	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	P02	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P02	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOS	P02	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	P02	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	BADAJEZ	P02	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P02	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJEZ	P02	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P02	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	P02	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	BADAJEZ	P02	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJEZ	P02	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ZARZA CAPILLA	ZARZA CAPILLA	BADAJEZ	P02	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P02	2.550	10007151 CEPA CORIA
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJEZ	P02	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJEZ	P02	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJEZ	P03	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJEZ	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJEZ	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALCONERA	ALCONERA	BADAJEZ	P03	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ALMARAZ	ALMARAZ	CÁCERES	P03	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P03	2.550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJEZ	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJEZ	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJEZ	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJEZ	P03	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJEZ	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJEZ	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P03	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJEZ	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJEZ	P03	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJEZ	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	BADAJOS	P03	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOS	P03	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	BADAJOS	P03	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	P03	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJOS	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOS	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOS	P03	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	P03	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOS	P03	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	MONTE RRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	P03	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE NOGALES	NOGALES	BADAJOS	P03	2.550	06007171 CEPA DE OLIVENZA. OLIVENZA
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	P03	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	P03	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	P03	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	P03	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	P03	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P03	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	P03	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	P03	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	P03	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
AYTO. DE TIÉTAR	TIÉTAR	CÁCERES	P03	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P03	2.550	10007151 CEPA CORIA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOS	P03	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	P03	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	P03	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOS	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P03	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P03	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS	P03	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P03	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	P03	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	P03	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOS	P03	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOS	P03	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P04	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOS	P05	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	P05	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOS	P05	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE DON ÁLVARO	DON ÁLVARO	BADAJOS	P05	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	BADAJOS	P05	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MONTEMOLÍN (PALLARES)	PALLARES	BADAJOS	P05	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	P05	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE ACEUCHAL	ACEUCHAL	BADAJOS	P06	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE AHIGAL	AHIGAL	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE AHILLONES	AHILLONES	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE ALÍA	ALÍA	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	CÁCERES	P06	2.550	10007161 CEPA MIAJADAS
AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE BERLANGA	BERLANGA	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA





Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CALAMONTE	CALAMONTE	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	BADAJOS	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE CARCABOSO	CARCABOSO	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE CARMONITA	CARMONITA	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	BADAJOS	P06	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE CECLAVÍN	CECLAVÍN	CÁCERES	P06	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE CHELES	CHELES	BADAJOS	P06	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE CILLEROS	CILLEROS	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	P06	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE EL TORNO	EL TORNO	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	P06	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE GALISTEO	GALISTEO	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	P06	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	P06	2.550	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA DE LOS BARROS
AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA	CÁCERES	P06	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	BADAJOS	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA LAPA	LA LAPA	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	BADAJOS	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	P06	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE LA ZARZA	LA ZARZA	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE LLERA	LLERA	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE LOBÓN	LOBÓN	BADAJOS	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE MAGUILLA	MAGUILLA	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MEDELLÍN	MEDELLÍN	BADAJOS	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MONTEMOLÍN (PALLARES)	PALLARES	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE MONTECUBIO DE LA SERENA	MONTECUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE NOGALES	NOGALES	BADAJOS	P06	2.550	06007171 CEPA DE OLIVENZA. OLIVENZA
AYTO. DE OLIVA DE MÉRIDA	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	P06	2.550	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE PASARÓN DE LA VERA	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
AYTO. DE PIORNAL	PIORNAL	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	P06	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	P06	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE RIOLOBOS	RIOLOBOS	CÁCERES	P06	2.550	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	BADAJOS	P06	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	BADAJOS	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE SEGURA DE LEÓN	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE SERRADILLA	SERRADILLA	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	P06	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	P06	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOS
AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CÁCERES	P06	2.550	10007151 CEPA CORIA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
AYTO. DE TORREMEJÍA	TORREMEJÍA	BADAJOS	P06	2.550	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE TORREORGAZ	TORREORGAZ	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE USAGRE	USAGRE	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	BADAJOS	P06	2.550	06005998 CEPA EUGENIA DE MONTIJO. MONTIJO
AYTO. DE VALDETORRES	VALDETORRES	BADAJOS	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	P06	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VEGAVIANA	VEGAVIANA	CÁCERES	P06	2.550	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BADAJOS	P06	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	P06	2.550	10007446 CEPA JARAÍZ DE LA VERA
AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	P06	2.550	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	BADAJOS	P06	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	P06	2.550	10007151 CEPA CORIA
E.L.M. DE RUECAS	RUECAS	BADAJOS	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE VIVARES	VIVARES	BADAJOS	P06	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	BADAJOS	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. LOS GUADALPERALES	GUADALPERALES	BADAJOS	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	P07	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	P07	2.550	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	P08	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	BADAJOS	P08	2.550	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE MONESTERIO	MONESTERIO	BADAJOS	P09	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	P09	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	BADAJOS	P09	2.550	06005986 CEPA ABRIL. BADAJOZ
TOTAL				535.500	

**MODALIDAD A****AYUDAS CONCEDIDAS A MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P01-P09 (CA)**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE BERZOCANA	CÁCERES	P02	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	CÁCERES	P02	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE DELEITOSA	CÁCERES	P02	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	CÁCERES	P02	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	P03	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE CAÑAVERAL	CÁCERES	P03	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	P03	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	P03	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE CARBAJO	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE HERRERUELA	CÁCERES	P03	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE BROZAS	CÁCERES	P05	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	P05	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	CÁCERES	P05	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	P05	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE TALAVÁN	CÁCERES	P05	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE BELVÍS DE MONROY	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE CASATEJADA	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE EL GORDO	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
CAMPO ARAÑUELO, MANC. INT.	AYTO. DE SAUCEDILLA	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE CAÑAVERAL	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE MIRABEL	CÁCERES	P06	2.550	10007173 CEPA PLASENCIA
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS	P06	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	P06	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	P06	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
SIBERIA, MANC. INT.	AYTO. DE SIRUELA	BADAJEZ	P06	2.550	06007326 CEPA TALARRUBIAS
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	AYTO. DE ALBALA	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARÍA	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, MANC. INT.	AYTO. DE ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE CEDILLO	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE MEMBRÍO	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE SALORINO	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
SIERRA DE SAN PEDRO, MANC. INT.	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
TAJO SALOR, MANC.	AYTO. DE ALISEDA	CÁCERES	P06	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE CAÑAMERO	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
VILLUERCAS-IBORES-JARA, MANC. INT.	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	CÁCERES	P06	2.550	10007355 CEPA NAVALMORAL DE LA MATA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	BADAJEZ	P08	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
TOTAL				109.650	

**MODALIDAD A****AYUDAS CONCEDIDAS A ENTIDADES PRIVADAS: PROGRAMAS P01-P09 (CA)**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
ADISER HORIZONTES, (ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE LA SERENA)	CASTUERA	BADAJEZ	P01	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE DON BENITO-VVA.DE LA SERENA	DON BENITO	BADAJEZ	P01	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
ADISER HORIZONTES, (ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA COMARCA DE LA SERENA)	CASTUERA	BADAJEZ	P02	2.550	06007223 CEPA CASTUERA
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	P02	2.550	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE DON BENITO-VVA.DE LA SERENA	DON BENITO	BADAJEZ	P02	2.550	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AEFPPA, ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERS	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJEZ	P05	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Centro de Adscripción
UNIVERSIDAD POPULAR DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P06	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
UNIVERSIDAD POPULAR DE FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P07	2.550	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AEFPPA, ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERS	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	P09	2.550	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
TOTAL				22.950	

**ANEXO II: LISTADOS DE ENTIDADES EN RESERVA****MODALIDAD A****AYUDAS EN RESERVA PARA CORPORACIONES LOCALES: PROGRAMAS P01-P09 (CA)**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	VALDENCÍN	CÁCERES	P03	2.550	<b>6,00</b>	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE TORREJONCILLO (VALDENCÍN)	VALDENCÍN	CÁCERES	P06	2.550	<b>6,00</b>	10007151 CEPA CORIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (EL BATÁN)	EL BATÁN	CÁCERES	P03	2.550	<b>6,00</b>	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (EL BATÁN)	EL BATÁN	CÁCERES	P06	2.550	<b>6,00</b>	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	P01	2.550	<b>6,00</b>	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	CÁCERES	P05	2.550	<b>6,00</b>	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	P05	2.550	<b>6,00</b>	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	BADAJOS	P06	2.550	<b>6,00</b>	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (VALRÍO)	VALRÍO	CÁCERES	P03	2.550	<b>6,00</b>	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO (VALRÍO)	VALRÍO	CÁCERES	P06	2.550	<b>6,00</b>	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	P03	2.550	<b>5,75</b>	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	P06	2.550	<b>5,75</b>	06007181 CEPA EL PILAR. VILLAFRANCA BARROS
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	P03	2.550	<b>5,75</b>	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	P06	2.550	<b>5,75</b>	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P06	2.550	<b>5,50</b>	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	CÁCERES	P07	2.550	<b>5,50</b>	10007173 CEPA PLASENCIA
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOS	P01	2.550	<b>5,25</b>	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	BADAJOS	P06	2.550	<b>5,25</b>	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	P03	2.550	<b>5,25</b>	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	P06	2.550	<b>5,25</b>	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ABERTURA	ABERTURA	CÁCERES	P06	2.550	<b>5,25</b>	10007161 CEPA DE MIAJADAS
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P05	2.550	<b>5,25</b>	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	P03	2.550	<b>5,00</b>	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE VALDIVIA	VALDIVIA	BADAJOS	P06	2.550	<b>5,00</b>	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	P03	2.550	<b>5,00</b>	06007171 CEPA DE OLIVENZA



Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE ALCONCHEL	ALCONCHEL	BADAJOS	P06	2.550	5,00	06007171 CEPA DE OLIVENZA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P03	2.550	5,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO	CÁCERES	P06	2.550	5,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P03	2.550	5,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	CÁCERES	P06	2.550	5,00	10007148 CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS. CÁCERES
AYTO. DE FERIA	FERIA	BADAJOS	P01	2.550	5,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE FERIA	FERIA	BADAJOS	P02	2.550	5,00	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P03	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	P06	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE ALAGÓN DEL RÍO	ALAGÓN DEL RÍO	CÁCERES	P06	2.550	5,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2.550	5,00	06007223 CEPA CASTUERA
AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	P07	2.550	5,00	06007223 CEPA CASTUERA
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOS	P05	2.550	5,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE ENTRERRÍOS	ENTRERRÍOS	BADAJOS	P06	2.550	5,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	P05	2.550	5,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	P07	2.550	5,00	10007173 CEPA PLASENCIA
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	P03	2.550	5,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	P06	2.550	5,00	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOS	P05	2.550	5,00	06007171 CEPA OLIVENZA
AYTO. DE TÁLIGA	TÁLIGA	BADAJOS	P06	2.550	5,00	06007171 CEPA OLIVENZA
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	P02	2.550	5,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	P05	2.550	5,00	06006051 CEPA GINER DE LOS RÍOS. DON BENITO
E.L.M. DE TORVISCAL	EL TORVISCAL	BADAJOS	P03	2.550	5,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
E.L.M. DE TORVISCAL	EL TORVISCAL	BADAJOS	P06	2.550	5,00	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P03	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	P06	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P01	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	P06	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P01	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE SANTIBÁÑEZ EL ALTO	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	P06	2.550	5,00	10008049 CEPA MORALEJA
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	P03	2.550	5,00	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA





Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total puntos	Centro de Adscripción
AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	P06	2.550	<b>5,00</b>	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOS	P03	2.550	<b>5,00</b>	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE ALJUCÉN	ALJUCÉN	BADAJOS	P06	2.550	<b>5,00</b>	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P04	2.550	<b>4,50</b>	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	P03	2.550	<b>4,50</b>	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	P06	2.550	<b>4,50</b>	06005974 CEPA SAN ANTONIO. ALMENDRALEJO
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	P01	2.550	<b>4,50</b>	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	P02	2.550	<b>4,50</b>	06006255 CEPA LEGIÓN V. MÉRIDA
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2.550	<b>4,00</b>	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P09	2.550	<b>3,25</b>	06007272 CEPA CERVANTES. JEREZ DE LOS CABALLEROS
AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P01	2.550	<b>2,50</b>	06007326 CEPA TALARRUBIAS
AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P01	2.550	<b>2,00</b>	06006206 CEPA MEDARDO MUÑIZ. VILLANUEVA DE LA SERENA
AYTO. DE LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	P01	2.550	<b>2,00</b>	CEPA ANTONIO MACHADO

**MODALIDAD A****AYUDAS EN RESERVA PARA MANCOMUNIDADES: PROGRAMAS P01-P09 (CA)**

Entidad	Localidad Impartición	Provincia	Prog.	Ayuda	Total puntos	Centro de Adscripción
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE CASAS DE MILLÁN	CÁCERES	P06	2.550	<b>8,35</b>	10007173 CEPA PLASENCIA
RIBEROS DEL TAJO, MANC. INT.	AYTO. DE TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	P06	2.550	<b>8,35</b>	10007173 CEPA PLASENCIA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE CASTUERA	BADAJOS	P09	2.550	<b>8,25</b>	06007223 CEPA CASTUERA
LA SERENA, MANC. INT.	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	P05	2.550	<b>8,25</b>	06007223 CEPA CASTUERA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE LA MORERA	BADAJOS	P02	2.550	<b>7,75</b>	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE LA MORERA	BADAJOS	P03	2.550	<b>7,75</b>	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE LA MORERA	BADAJOS	P06	2.550	<b>7,75</b>	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE ATALAYA	BADAJOS	P02	2.550	<b>7,75</b>	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
RIO BODIÓN, MANC DE MUNICIPIOS	AYTO. DE ATALAYA	BADAJOS	P03	2.550	<b>7,75</b>	06006000 CEPA ANTONIO MACHADO. ZAFRA
CAMPIÑA SUR, MANC.	AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	BADAJOS	P01	2.550	<b>5,00</b>	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA
CAMPIÑA SUR, MANC.	AYTO. DE AZUAGA (LA CARDENCHOSA)	BADAJOS	P02	2.550	<b>5,00</b>	06006243 CEPA MIGUEL DE CERVANTES. AZUAGA



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Carlos Enrique Rodríguez Díez, en el término municipal de Feria. (2021062781)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 25 de junio de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), cuyas tasas fueron presentadas con fecha 6 de agosto de 2019, para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Feria y promovida por Carlos Enrique Rodríguez Díez con NIF XXXX7028F.

**Segundo.** El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 2.000 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 386 del polígono 2 del término municipal de Feria (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 48,8575 hectáreas.

**Tercero.** La instalación cuenta con resolución de impacto ambiental de fecha 23 de septiembre de 2020 (Expte: IA 19/1054). El cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

**Cuarto.** El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 16 de octubre de 2020 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 16 de octubre de 2020, con fecha 26 de noviembre de 2020 se reciben alegaciones por parte de Felipa Cortés Ladera y Antonia Cortés Ladera.



**Sexto.** Con fecha 24 de febrero de 2020 y reiteración de 27 de abril de 2021, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Feria, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 30 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Con fecha 20 de mayo de 2021 se recibe informe firmado por la técnico municipal del Ayuntamiento de Feria.

**Séptimo.** Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 30 de junio de 2021 a Carlos Enrique Rodríguez Díez, al Ayuntamiento de Feria, a las alegantes y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

**Octavo.** A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Carlos Enrique Rodríguez Díez, para explotación porcina en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Feria, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 19/104.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 4.600 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 14.500 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención mínima de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.200 m<sup>3</sup>, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa de PEAD.
3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines, deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La balsa de purines deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado.
  - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
  - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad mínima de 2 m.
    - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Estructura:
      - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
      - Capa drenante.
      - Lámina de Geotextil.
      - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
      - Cuneta en todo su perímetro.
      - Cerramiento perimetral.



- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 189 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Mezcla de residuos municipales	20 03 01

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá únicamente en las naves de secuestro, ubicadas en la parcela 386 del polígono 2 del término municipal de Feria (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 48,8575 hectáreas.

2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.





- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
  - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



- b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.
  - c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o elimina-



ción y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la balsa.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 2.000 plazas de cebo.

Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 386 del polígono 2 del término municipal de Feria (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 48,8575 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta los sistemas de recogidas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: dos naves de nueva construcción de 1000 m<sup>2</sup> de superficie cada una de ellas, para el alojamiento de los animales.
- Lazareto: contará con un lazareto de 52,50 m<sup>2</sup> de superficie para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una balsa de PEAD de 1.200 m<sup>3</sup> de capacidad mínima para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de capacidad suficiente, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

<b>TERMINO MUNICIPAL</b>	<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>SUPERFICIE (Has)</b>
Feria	5	104 y 105	8,8707
	9	199	3,22
	9	235	1,61
	5	100, 101, 102 y 103	88,55
	5	199 y 253	5,47
	5	199	2,95
	5	105	32,00
	2	383-386, 388-391, 433, 434, 497 y 507	176,03
TOTAL SUPERFICIE			318,71

### ANEXO III

Resolución de 23 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de explotación porcina, cuyo promotor es Carlos Enrique Rodríguez Díez, en el término municipal de Feria. IA 19/1054.

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 2.000 plazas de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 386 del polígono 2 del término municipal de Feria (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 48,8575 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dos naves de nueva construcción de 1000 m<sup>2</sup> de superficie cada una de ellas para el secuestro de los animales, además se compone de lazareto de 52,50 m<sup>2</sup>. Las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza a la balsa.

Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: balsa de PEAD de 1.200 m<sup>3</sup> de capacidad mínima, estercolero 64 m<sup>2</sup> de superficie, vestuario con aseos, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo de cebo en el interior de las naves de secuestro, no contará con patios de ejercicio en tierra ni con corrales de manejo.



## 2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 10 de octubre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

<b>Relación de consultados</b>	<b>Respuestas recibidas</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Feria	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 25 de noviembre de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la actividad solicitada se no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 y que no se considera que pueda tener repercusiones significativas sobre especies protegidas y/o hábitats naturales siempre que se cumplan con las medidas propuestas en esta resolución, en parte de la parcela hay presencia de hábitats naturales de Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Cód. 6220\*) hábitat prioritario.





Con fecha 27 de noviembre de 2019 se recibe informe emitido favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en el que se informa "que dicho proyecto no presenta incidencias sobre la Patrimonio Arqueológico conocido".

Con fecha 7 de octubre de 2019 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que si bien parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía del arroyo del Pilar y de un arroyo tributario del mismo, las instalaciones asociadas a la explotación porcina proyectadas se ubican a más de 100 metros de dichos cauces, por lo que, en lo que a las instalaciones se refiere, no se prevé afección alguna a cauces que constituyan el DPH del estado. En cuanto al consumo de agua, comunica que el promotor una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, deberá remitir a la Comisaría de Aguas del organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas. Seguidamente hace referencia a los vertidos al dominio público hidráulico y propone unas medidas de carácter general las cuales han sido incluidas en este informe de impacto ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó informe del agente del medio natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto. La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves de secuestro proyectadas en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (balsa, estercolero, vestuario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico una parte de ellos y el resto retirado por gestor autorizado al no disponer de superficie suficiente.

Ubicación del proyecto. La explotación porcina se ubicará en la parcela 386 del polígono 2 del término municipal de Feria (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 48,8575 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola de pastos de secano y de labor.

Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media de entre el 1 y el 5 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con balsa de purines y de retención impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterránea. Se controlará la distancia a otras explotaciones y cauces existentes en la zona, asegurándose de que los cauces como el Arroyo Pilar, no corren el más mínimo riesgo de contaminación, gracias a las medidas tomadas en la ejecución de la obra y su sistema de explotación.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el plan de manejo propuesto será exclusivamente en régimen intensivo en naves de secuestro, la explotación porcina se localizará en una parcela en parte de la cual hay presencia de hábitats naturales de Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Cód. 6220\*) hábitat prioritario.

Incidencia sobre la fauna y sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas la actividad solicitada se no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 y no se considera que pueda tener repercusiones significativas sobre especies protegidas y/o hábitats naturales siempre que se cumplan con las medidas propuestas. Es zona de campeo y alimentación de algunas especies y de comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

A la vista del análisis realizado conforme a los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el presente proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no será sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se cumplan las siguientes medidas.

#### 4. Medidas preventivas, protectoras y correctoras.

- Medidas en la fase de construcción.

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de balsas de purines impermeabilizadas y de retención. La solera de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. Las balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:
  - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
  - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
  - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
  - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
  - Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almace-



namiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. La explotación porcina dispondrá de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del mismo será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado, debiendo seguir las recomendaciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el caso de optar por depurar sus aguas residuales de forma individualizada y verterlas directamente o indirectamente al DPH, se debe contar con la correspondiente autorización de vertido.
5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
6. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

- Medidas en la fase de funcionamiento.

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

El reparto de los purines se llevará a cabo mediante empresa autorizada al no disponer de las más de 180 ha necesarias para repartir las unidades de nitrógeno producidas en la explotación, por lo que en ningún momento se realizará el reparto de los purines sobre las parcelas o terrenos de la explotación que no sean tierras arables o cultivos leñosos, existiendo Hábitats de interés cercanos que podrían verse perjudicados por llevar a cabo dicha actividad en ellos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
  4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- Medidas para la protección del patrimonio arqueológico.

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.
  1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.



2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
- Medidas correctoras una vez finalizada la actividad.
    1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas y/o fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
    2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
5. Consideraciones de carácter general.
1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
  2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental.
    1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
    2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
  - Otras disposiciones.
    1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
    2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.



3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en Zona de Policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el organismo de cuenca. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
5. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los





plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 23 de septiembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO GRÁFICO**

Imagen 1. Planta de las instalaciones.



*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución apoyo n.º 2117 y montaje de reconector en la línea MT 20 kV "L4846-6 La Codosera" de la STR "Alburquerque"". Término municipal: Alburquerque. Expte.: 06/AT-10177/18011. (2021062782)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución apoyo n.º 2117 y montaje de reconector en la línea MT 20 kV "L4846-6 La Codosera" de la STR "Alburquerque", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 8 de abril de 2021, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/05/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución apoyo n.º 2117 y montaje de reconectador en la línea MT 20 kV "L4846-6 La Codosera" de la STR "Alburquerque", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea M.T. existente.

Apoyo n.º 2117: Nuevo apoyo metálico C-2000-E14 con cruceta CBCA-2270 equipado con elementos de protección avifauna, plataforma equipotencial y P.A.T. en anillo.

Conductor: Retesando conductor existente LA-30.

Reconectador: instalado en nuevo apoyo n.º 2117 compuesto por aparellaje, un transformador de tensión para medida y alimentación.

Se sustituirá el juego de seccionadores actual con matrícula BA02458, por un nuevo juego de seccionadores unipolar de tipo Load-Buster.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de septiembre de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2021 sobre notificación de la Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura por la que se acuerda el inicio de procedimiento administrativo al objeto de proceder a la ejecución de la Decisión de la Comisión Europea, de 10 de junio de 2021, relativa a la ayuda estatal SA.28599 concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto Castilla La Mancha) en relación con el expediente de contratación SU-28/2009. (2021081215)*

Una vez intentada la notificación – de la Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura por la que se acuerda el inicio de procedimiento administrativo al objeto de proceder a la ejecución de la Decisión de la Comisión Europea, de 10 de junio de 2021, relativa a la ayuda estatal SA.28599 concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto Castilla La Mancha) en relación con el expediente de contratación (SU-28/2009) adjudicado a la UTE formada por “Infostock Europa de Extremadura, SA, Promotora de Vídeo, SA e Instelca, SL”– en el domicilio designado por cada una de las citadas interesadas integrantes de la referida UTE adjudicataria, sin que se haya podido llevar a efecto en el caso de dos de las citadas interesadas –cuyos datos se recogen en anexo al presente junto a una somera indicación del contenido del acto notificado, al apreciarse que la publicación íntegra de la citada resolución podría lesionar derechos o intereses legítimos–, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a su notificación formal mediante la publicación de dicho Anuncio en el Boletín Oficial del Estado; la notificación se entenderá producida, surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicho Anuncio en el citado Boletín Oficial.

Las citadas sociedades interesadas podrán comparecer para tomar conocimiento del texto íntegro de la citada resolución, en el Servicio de Comunicación Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital (Consejería de Hacienda y Administración Pública) de la Junta de Extremadura, sito en la Avenida Valhondo, s/n (Edificio III Milenio), Módulo 1 – 4ª Planta, de Mérida (Badajoz), en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas).

Mérida, 13 de septiembre de 2021. El Secretario General de Administración Digital, IGNACIO GARCÍA PEREDO.

**ANEXO**

<b>CIF</b>	<b>INTERESADO</b>	<b>ACTO NOTIFICADO</b>
A-06253389	INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, SA.	Resolución (de 20-07-2021) de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura por la que se acuerda el inicio de procedimiento administrativo al objeto de proceder a la ejecución de la Decisión de la Comisión Europea, de 10 de junio de 2021, relativa a la ayuda estatal SA.28599 concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto Castilla La Mancha) en relación con el expediente de contratación (SU-28/2009).
A-28564979	PROMOTORA DE VÍDEO, SA.	Resolución (de 20-07-2017) de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura por la que se acuerda el inicio de procedimiento administrativo al objeto de proceder a la ejecución de la Decisión de la Comisión Europea, de 10 de junio de 2021, relativa a la ayuda estatal SA.28599 concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto Castilla La Mancha) en relación con el expediente de contratación (SU-28/2009).

• • •







## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación de lombricultura o vermicompostaje promovida por Abextre Abonos Orgánicos de Extremadura, SL, en el término municipal de Trujillo. (2021081209)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación de lombricultura o vermicompostaje, promovido por Abextre Abonos Orgánicos de Extremadura, SL, en el término municipal de Trujillo (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.7. del anexo II, relativa a "Actividades de Lombricultura".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación de lombricultura o vermicompostaje con una capacidad de producción aproximada de 300.000 Kg de humus /año.

El proceso productivo de transformación de vermicompost o humus de lombriz se produce en las eras de lombricultura. El compost se acopia en las eras de lombricultura en caballones de 2,5 m de ancho, 50 m de largo y 0,60 m de altura. En ellos se coloca la lombriz y comienza un proceso productivo biotecnológico de transformación a Humus de lombriz. Una vez finalizado el caballón se desdobra dejando de regar el primero y regando el nuevo caballón hasta alcanzar una humedad del 80%, consiguiendo el traslado de la lombriz del caballón transformado a vermicompost al nuevo caballón de compost elaborado.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 423 del polígono 33 del término municipal de Trujillo (Cáceres). La finca cuenta con una superficie total de 10,4113 hectáreas. Localización coordenadas UTM (Datum ETRS89): Huso = 30; X = 251.897,54; Y = 4.364.682,72

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

El proyecto se llevará a cabo en dos fases:

Obras e instalaciones a realizar en la primera fase:

- 11 eras de lombricultura de dimensiones 1,5 x 50 m cada una.
- Zona de tránsito entre eras de lombricultura.
- Eras de compostaje de 875 m<sup>2</sup> (25x35 m).
- Nave de 375 m<sup>2</sup> construidos, que incluye, aseo, oficinas, almacén, camas de lombricultura y área de transformación.
- Zona de lavado de vehículos de 150 m<sup>2</sup> (15x10 m).
- Balsa de lixiviados 1 de 65 m<sup>3</sup> de capacidad, para recoger los lixiviados de las eras de lombricultura.



- Cuneta de recogida de lixiviados de las eras de lombricultura.
- Arqueta Balsa de lixiviados 2 de 165 m<sup>3</sup> de capacidad, para recoger los lixiviados de las eras de compostaje.
- Fosa séptica 1 de 2 m<sup>3</sup> para recoger el agua de la zona de lavado y aseo.
- Fosa séptica 2 de 5 m<sup>3</sup> para recoger el agua de la zona del almacén.
- Cuarto de instalaciones, de bombeo, con una superficie de 7,80 m<sup>2</sup>.
- Almacén con una superficie de 16,64 m<sup>2</sup>.
- Paneles solares para bombeo de agua.
- Vado sanitario.
- Pantalla vegetal.

La superficie total afectada de la 1ª fase será de 2.474,60 m<sup>2</sup>.

- Eras de lombricultura = 825 m<sup>2</sup>.
- Eras de compostaje = 875 m<sup>2</sup>.
- Zona de lavado de vehículos = 150 m<sup>2</sup>.
- Nave = 375,00 m<sup>2</sup>.
- Instalación de bombeo y almacén = 249,60 m<sup>2</sup>.

Obras e instalaciones a realizar en la segunda fase:

- Ampliación de 11 eras de lombricultura de dimensiones 2x50 m cada una.
- Ampliación eras de compostaje de 750 m<sup>2</sup>.
- Ampliación de la nave de 300 m<sup>2</sup> (20x15 m).

La superficie total afectada de la 2ª fase será de 2.150 m<sup>2</sup>.

- Ampliación eras de lombricultura = 1.100,00 m<sup>2</sup>.
- Ampliación eras de compostaje = 750 m<sup>2</sup>.
- Ampliación nave = 300 m<sup>2</sup>.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 27 de agosto de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE AZUAGA**

### *ANUNCIO de 10 de septiembre de 2021 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021081216)*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2021/693, de fecha 9 de septiembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021.

Personal Funcionario de Carrera:

- Grupo A. Subgrupo A2. Escala de Administración Especial: Subescala Técnica. Denominación Arquitecto Técnico. Vacantes, una. Sistema de selección: oposición.
- Grupo C. Subgrupo C1. Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Denominación Agente Policía. Vacantes, dos. Sistema de selección: oposición.
- Grupo C. Subgrupo C2. Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación Auxiliar. Vacantes, una. Sistema de selección: oposición.

Personal Laboral fijo:

- Grupo B. Bibliotecario/a. Vacante, una. Sistema de selección: oposición.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Azuaga, 10 de septiembre de 2021. El Alcalde en funciones, MANUEL RODRÍGUEZ DE SANABRIA RAMÍREZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA**

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2021 sobre convocatoria para cubrir dos plaza de Agente de la Policía Local. (2021081205)*

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0637 de fecha 3 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Santa Amalia, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 171, de 7 de septiembre de 2021, y corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 173, de 10 de septiembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Agente de Policía Local para este Ayuntamiento de Santa Amalia, mediante sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://santaamalia.sedelectronica.es>].

Santa Amalia, 10 de septiembre de 2021. La Alcaldesa, RAQUEL CASTAÑO PEÑA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)